REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Gachalá Cundinamarca, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados con la demanda (LETRAS DE CAMBIO), resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código de General del Proceso,

RESUELVE

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo del señor **PARMENIO BEJARANO**, mayor de edad y residente en Gachalá Cundinamarca, y a favor de **LEYDA JUDITH DIAZ GUASCA** igualmente mayor de edad y con domicilio en el municipio de Gachalá Cundinamarca, por las siguientes cantidades de dinero:

- 1) Por la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000), correspondientes a capital pactado en la letra de cambio fechada 19 de agosto de 2.019, para ser cancelada el día 19 de noviembre de 2.019.
- 2) Por la suma de los intereses moratorios de la anterior suma de dinero a la tasa legal autorizada, desde el día 20 de noviembre de 2.019 hasta cuando se verifique el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$400.000), correspondientes a capital pactado en la letra de cambio fechada 4 de febrero de 2.020, para ser cancelada el día 6 de abril de 2.020.
- 4)) Por la suma de los intereses moratorios de la anterior suma de dinero a la tasa legal autorizada, desde el día 7 de abril de 2.020 hasta

cuando se verifique el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.

- 5) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 6) Ordénese al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal, o conforme a los artículos 290 y/o siguientes del Código General del Proceso.

Reconócese a la doctora **LIDIA JUDIT CALDERON CARDENAS** como abogada demandante dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFI QUESE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b6a9711f3f60fdd9065b3869f75db6936029ec9718442d339164698b1d9d65**Documento generado en 09/08/2020 07:21:22 p.m.